



Factura: 001-006-000009363



20200701003P00633

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MACHALA  
EXTRACTO



Escritura N°:	20200701003P00633						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JUNIO DEL 2020, (10.25)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TENICELA LOAYZA FABIOLA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703032003	ECUATORIANA	COMPARECIÉNTE	
Natural	TENICELA LOAYZA MARIA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703392597	ECUATORIANA	COMPARECIÉNTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN DEL DOCUMENTO:</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA





Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.  
Notaria de Machala



1 instrumento como habilitantes y previo consentimiento  
 2 regreso, a validar los mismos al Sistema Nacional de  
 3 Identificación Ciudadana, de la Dirección General del Registro  
 4 Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en  
 5 la Resolución doscientos dieciséis – dos mil diecisiete dictada  
 6 por el Consejo de la Judicatura, cuyo documento emitido, se  
 7 adjunta a la presente como habilitante, las comparecientes  
 8 con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y  
 9 resultados de esta Escritura Pública de **Contrato, Constitución**  
**y Estatuto Social de la Compañía denominada**  
**INTERBANAN&ECUADOR S.A.**, para su otorgamiento me  
 presentan una minuta que copio a continuación:-----

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR

“SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su  
 cargo, díguese incorporar una en la que conste el Contrato,  
 Constitución y Estatuto Social de la compañía  
 INTERBANAN&ECUADOR S.A., contenida en las siguientes  
 cláusulas:-----

18 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION**  
 19 **JURAMENTADA.-** Comparecen a la celebración de la presente  
 20 escritura pública, las siguientes personas:-----

21 **UNO).- FABIOLA PATRICIA TENICELA LOAYZA**, de estado civil  
 22 casada, domiciliada en la ciudad de Machala, Cantón Machala,  
 23 Provincia de El Oro; y, **DOS).- MARIA CAROLINA TENICELA**  
 24 **LOAYZA**, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de  
 25 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro. Las  
 26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente  
 27 capaces para contratar y obligarse al tenor del presente contrato,  
 28 quienes declaran bajo la solemnidad del juramento, que



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.  
Notaria Tercera de Machala



1 constituyen una sociedad anónima que se regirá por las  
2 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,  
3 Código Civil y a los convenios de las partes. Que la inversión es de  
4 origen nacional y que todo el contenido del presente contrato de  
5 constitución es real y lícito en cada una de sus cláusulas, mismas  
6 que se estipulan de conformidad con la Ley, asumiendo las  
7 responsabilidades civiles y penales que pudieren generarse de  
8 este acto.-----

9 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**  
10 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION,**  
11 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-----**

12 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se  
13 denominará **INTERBANAN&ECUADOR S.A.**, y se regirá por Ley de  
14 Compañías, Código de Comercio y los Estatutos Sociales que se  
15 adjuntan a continuación.-----

16 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá  
17 por objeto dedicarse a la actividad de exportación y venta al por  
18 mayor de banano y plátano; así como también podrá ejecutar las  
19 actividades: 1.- Exportación y venta al por mayor de café, cacao,  
20 te y especias; 2.- Exportación y venta al por mayor de flores y  
21 plantas; 3.- Exportación y venta al por mayor de frutas, legumbres  
22 y hortalizas; importación y venta al por menor de frutas,  
23 legumbres y hortalizas frescas o en conserva en establecimientos  
24 especializados; 4.- Exportación, importación y venta al por mayor  
25 de abonos y productos químicos de uso agrícola; 5.- Exportación,  
26 importación y venta al por mayor y por menor de fertilizantes,  
27 balanceados y abonos en establecimientos especializados; 6.-  
28 Siembra y cultivo de bananos y plátanos; 7.- Siembra y cultivo de

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EQUADOR



Abg. Ruth E. Davila Heras, Mgs.  
Notaría Tercera de Machala



- 1 y cultivo de cacao; 9.- Siembra y cultivo de
- 2 flores seguida la producción de flores cortadas y capullos; 10.-
- 3 Siembra y cultivos de otras frutas tropicales y subtropicales:
- 4 Papayas, babacos, chamburos, aguacates, higos, arazá, guayabas,
- 5 guanábana, guaba, chirimoya, naranjillas, zapotes, borjón,
- 6 tamarindo, granadillas, dátiles, etcétera; 11.- Intermediarios del
- 7 comercio de combustibles, minerales, metales, y productos
- 8 químicos industriales, incluidos abonos; 12.- Elaboración, venta y
- 9 exportación de alimentos compuestos (mezcla) principalmente de
- 10 frutas legumbres u hortalizas, excepto platos preparados en
- 11 forma congelada o enlatada listos para consumir; 13.- Venta y
- 12 exportación de conservas de frutas, pulpa de frutas, legumbres y
- 13 hortalizas mediante el congelado, secado, deshidratado,
- 14 inmersión en aceite o vinagre, enlatado; 14.- Elaboración, venta,
- 15 importación y/o exportación de jugos (zumos), néctares,
- 16 concentrados de fruta fresca y hortalizas; 15.- Elaboración venta,
- 17 importación y/o exportación de compotas, mermeladas y jaleas,
- 18 purés y otras confituras de frutas o frutos secos; 16.- Actividades
- 19 de secado, aserrado, acepilladura y maquinado de madera
- 20 tableado, descortezado y desmenuzamiento de troncos;
- 21 obtención de lana de madera, harina de madera y partículas de
- 22 madera; impregnación y tratamiento químico de la madera con
- 23 agentes conservantes y otras sustancias (madera preparada o
- 24 tratada); 17.- Producción, venta, importación y/o exportación de
- 25 madera en bruto (rollos) utilizada en forma no procesada como
- 26 puntales, estacas, cercas, etcétera; 18.- Producción, venta,
- 27 importación y/o exportación de madera en bruto (rollos) para las
- 28 industrias manufactureras que utilizan productos forestales,

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS  
NOTARÍA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.  
Notaria Tercera de Machala



1 chonta, balsa, ciprés, pino, etcétera; 19.- Intermedios del comercio de la madera y materiales de construcción: 20.- Venta al por mayor de madera no trabajada (en bruto) y productos de la elaboración primaria de madera: tableros aglomerados; 21.- Explotación de viveros forestales y madera en pie: Plantación, replante, trasplante, aclareo y conservación de bosques y zonas forestadas (Estas actividades pueden ser llevadas a cabo en bosques naturales o en plantaciones forestales). Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá: Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas, nacionales o extranjeras, y realizar todo acto o contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley que tenga relación con el objeto social.

14 **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil.

18 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Provincia del Guayas, cantón Guayaquil y podrá establecer por resolución de la Junta General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiera.

24 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

25 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$800.00) dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 PROVINCIA DEL GUAYAS - ECUADOR



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.  
Notaria Pública de Machala



1 Estados Unidos de América cada una. El capital autorizado es de  
2 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMERICA.....

4 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero  
5 una a la ochocientas inclusive, cada acción pagada de un dólar de  
6 los Estados Unidos de América da derecho a un voto, en las  
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.-----

8 **ARTICULO SEPTIMO:** Los títulos de las acciones contendrán las  
9 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del  
10 Presidente y Gerente General de la Compañía.-----

11 **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones se transfieren de conformidad  
12 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará  
13 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro  
14 de acciones y accionistas.-----

15 **ARTICULO NOVENO:** Si un certificado provisional o título, se  
16 extraviare, deteriorare o destruyera, el interesado deberá  
17 comunicarlo por escrito al Gerente General solicitando uno  
18 nuevo, la compañía podrá anular los títulos perdidos y emitir  
19 nuevos conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y  
20 siete de la Ley de Compañías.-----

21 **ARTICULO DECIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por  
22 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en  
23 proporción a sus acciones pagadas de conformidad con lo  
24 señalado en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de  
25 Compañías.-----

26 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, DE  
27 LA REPRESENTACION Y DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA:**

28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO.-** La compañía será

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA PÚBLICA DE MACHALA  
EQUADOR



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.  
Notaría Tercera de Machala



1 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por  
2 el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las  
3 atribuciones que les asignen la Ley y el Estatuto.

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION**  
5 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente  
6 General en todos sus negocios y representaciones en forma  
7 individual.

8 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**

9 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General formada por los  
10 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima  
11 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
12 todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los  
13 demás funcionarios y empleados.

14 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta  
15 General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria se reunirán en  
16 domicilio principal de la compañía o por vía telemática, será  
17 convocada por el Gerente General o el Presidente, con al menos  
18 cinco días de anticipación por correo electrónico, teniendo los  
19 accionistas la obligación de comunicar al representante legal, la  
20 dirección de correo electrónico en la que receptorán las  
21 convocatorias cuando corresponda. En la convocatoria se debe  
22 señalar al menos el lugar, que deberá corresponder al domicilio  
23 de la compañía, día, hora y objeto de la reunión. Igualmente, el  
24 Gerente General o el Presidente, convocarán a Junta General a  
25 pedido de los accionistas que por lo menos representen el  
26 veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que  
27 se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en  
28 la Ley de Compañías.

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL PRO. BUENOS AIRES



ABG. RUBÉN EDUARDO HERRERA  
NOTARIO TERCERA DE MICHALA

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL COMISARIO.-**  
2 El Comisario será convocado especial e individualmente a las  
3 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia  
4 no será causa de diferimiento de la reunión.-----

5 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
6 Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se  
7 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo  
8 dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de  
9 Compañías. En caso contrario serán nulas.-----

10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las juntas  
11 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
12 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del  
13 ejercicio económico de la compañía, para conocer los informes  
14 sobre: 1).- Las cuentas, balances, que presentaren los  
15 administradores; 2).- Fijar la retribución de los comisarios y  
16 administradores; 3).- Resolver acerca de la distribución de  
17 beneficios sociales; y 4).- Cualquier otro asunto puntualizado en  
18 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. En el caso de  
19 suspensión o remoción del administrador o del representante  
20 legal, la Junta General Ordinaria podrá resolver aun cuando el  
21 asunto no figure en el orden del día.-----

22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La  
23 Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fueren  
24 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
25 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
26 convocatoria será nula.-----

27 **ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No  
28 obstante, lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta

ABG. RUBÉN EDUARDO HERRERA  
NOTARIO TERCERA DE MICHALA  
EL EJECUTOR



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.  
Notaría Tercera de Machala



1 General de Accionistas se entenderá como una Junta General será  
2 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
3 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
4 se encuentre presente todo el capital pagado y los accionistas  
5 asistentes a ella, acepten constituirse en Junta Universal y, el  
6 orden del día a tratarse en dicha Junta, por unanimidad.  
7 Debiendo ser suscrita el acta, bajo sanción de nulidad, por todos  
8 los accionistas que representen la totalidad del capital pagado.---

9 **ARTICULO VIGESIMO.-** Si la Junta General no puede reunirse en  
10 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
11 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
12 días de la fecha fijada para la primera reunión.-----

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
E.O. EJECUTOR

13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General no podrá  
14 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si  
15 no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos en  
16 la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en  
17 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.  
18 Se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá  
19 modificarse el objeto de la primera convocatoria.-----

20 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Para establecer el quórum de  
21 decisión de la Junta General se tomará en cuenta la mayoría de  
22 los votos del capital pagado concurrente a la reunión.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para que la Junta General pueda  
24 acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la  
25 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la  
26 reactivación, la convalidación, y en general cualquier  
27 modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del  
28 capital pagado. En segunda convocatoria bastara la



1 representación de la tercera parte del capital pagado. Si no  
 2 hubiere quórum en segunda convocatoria, se procederá con una  
 3 tercera, la cual se constituirá con el número de accionistas  
 4 presentes, debiendo expresarse estos particulares en la  
 5 convocatoria que se haga.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse  
 7 representar en la Juntas Generales por otras personas mediante  
 8 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces o  
 9 mediante poder, pero el Presidente, el Gerente General, y el  
 10 Comisario no podrán tener esta representación.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida  
 12 por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará  
 13 como secretario. En caso de ausencia del presidente, presidirá la  
 14 Junta el Gerente General y en caso de ausencia del Gerente  
 15 General, se designará un secretario ad-hoc de entre los asistentes  
 16 a la Junta General.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
 18 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al  
 19 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las  
 20 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
 21 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las  
 22 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo  
 23 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,  
 24 inventarios y más cuentas que los administradores sometan  
 25 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
 26 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de  
 27 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
 28 formación de fondo de Reserva Legal, porcentaje que no podrá



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.  
Notaria Tercera de Machala



1 ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar  
2 reservas especiales para prever situaciones  
3 pendientes que pasen de un ejercicio; g) Conocer con  
4 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
5 General o el Comisario; y, h) Aprobar la reforma del Estatutos.-----

6 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y**  
7 **DEL COMISARIO.**-----

8 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
9 de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta  
10 General, por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser  
11 reelegido indefinidamente, tendrá las siguientes atribuciones: Le  
12 corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones o sesiones  
13 las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las  
14 resoluciones adoptadas por la misma; b) Orientar y dirigir los  
15 negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; c)  
16emplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta,  
17 ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en este último  
18 supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva  
19 designación, en las condiciones y con las facultades que el  
20 Estatuto prescribe; d) Firmar los títulos o certificados de acciones  
21 conjuntamente con el Gerente General; e) Firmar conjuntamente  
22 con el Gerente General las Actas de las sesiones de Junta General;  
23 f) Convocar a la Junta General de Accionistas de la Compañía; g)  
24 Contratar, vigilar y controlar al personal que labora en la  
25 compañía; h) Administrar con poder amplio, general y suficiente  
26 los establecimientos, instalaciones y negocios de la compañía; e,  
27 i) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y este Estatuto.-

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
Ecuador - Ecuador



Ab. R. E. Davila Heras, Mgs.  
Tercera de Machala



1 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL:** El  
2 Gerente General, accionista o no, será nombrado por un periodo  
3 de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido  
4 indefinidamente, tendrá las siguientes atribuciones: El Gerente  
5 General será el funcionario encargado de la ejecución de las  
6 directrices y políticas de la compañía, sus principales atribuciones  
7 y deberes a más de los asuntos relacionados con el giro o tráfico  
8 de las operaciones comerciales o civiles, son las siguientes: a)  
9 Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la  
10 compañía en forma individual; b) Suscribir y resciliar contratos,  
11 realizar compra de bienes muebles e inmuebles, relacionados con  
12 el giro de las operaciones comerciales o civiles que constituyen el  
13 objeto social de la compañía; c) Actuar como Secretario de la  
14 Junta General; d) Convocar a la Junta General de accionistas de  
15 conformidad con el Estatuto Social; e) Firmar los títulos o  
16 certificados de acciones conjuntamente con el Presidente; f)  
17 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas a  
18 presentarse a la Junta General de accionistas; g) Enajenar e  
19 hipotecar los bienes sociales, sean estos inmuebles o muebles,  
20 cuando el giro del negocio lo requiera, sin que sea necesaria  
21 autorización adicional de la Junta General; h) Contratar, vigilar y  
22 controlar al personal que labora en la compañía; i) Administrar  
23 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
24 instalaciones y negocios de la compañía; j) Aperturar cuentas  
25 bancarias en instituciones financieras, así como el cierre de las  
26 mismas; k) Suscribir cheques con cargo a las cuentas corrientes  
27 de la compañía; l) La constitución de prendas de toda clase,  
28 suscribir pagares, letras de cambio, solicitar créditos o préstamos

ABG. RUTH DAVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.  
Notaría Tercera de Machala



1 a instituciones financieras nacionales o extranjeras; g) En el  
 2 giro del negocio lo requiera, sin que sea necesaria autorización  
 3 adicional de la Junta General, por lo que nadie podrá alegar  
 4 insuficiencia de poder ni de cláusula de atribución especial; m)  
 5 Mantener el registro de los correos electrónicos, que  
 6 obligatoriamente los accionistas le comunicaran; n) Cuidar, bajo  
 7 su responsabilidad, los libros exigidos por el Código de Comercio  
 8 y llevar los libros a que se refiere el Artículo Cuatrocientos  
 9 Cuarenta de la Ley de Compañías; n) Otorgar poderes para  
 10 aquellos actos para los cuales se encuentra facultado, en su  
 11 condición de representante legal; o) En caso de ausencia  
 12 temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente; y, p) En  
 13 tendrá amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíba  
 14 este el presente Estatuto.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO:** La Junta  
 16 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser  
 17 accionista o no de la compañía y durará un año en el ejercicio de  
 18 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No podrá ser  
 19 comisario: 1) Las personas inhabilitadas para el comercio; 2) Los  
 20 empleados de la compañía y las personas que reciban alguna  
 21 retribución a cualquier título de la misma; 3) Los cónyuges de los  
 22 administradores y quienes estén respecto de estos dentro del  
 23 cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; 4) Las  
 24 personas dependientes de los administradores; y, 5) Las personas  
 25 que no tuvieren su domicilio dentro del país. Sus atribuciones  
 26 son: 1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las  
 27 garantías de los administradores y gerentes en los casos en que  
 28 fueren exigidas; 2. Exigir de los administradores la entrega de un

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 EDO. CUZCO



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgo.  
Notaria Tercera de Matanzas



- 1 balance mensual de comprobación; 3. Examinar en cualquier
- 2 momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y
- 3 papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; 4.
- 4 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar
- 5 a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre
- 6 los mismos; 5. Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los
- 7 casos determinados en esta Ley; 6. Solicitar a los administradores
- 8 que hagan constar en el orden del día, previamente a la
- 9 convocatoria de la Junta General, los puntos que crean
- 10 conveniente; 7. Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
- 11 8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; 9.
- 12 Pedir informes a los administradores; 10. Proponer
- 13 motivadamente la remoción de los administradores; y, 11.
- 14 Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la
- 15 administración, con el informe relativo a las mismas. El
- 16 cumplimiento de esta obligación les hará personal y
- 17 solidariamente responsables con los administradores. El
- 18 incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales
- 19 uno, dos, tres y cuatro de este artículo será motivo para que la
- 20 Junta General o el Superintendente de Compañías resuelvan la
- 21 remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan
- 22 efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.-----

23 CAPITULO SEXTO:-----

24 ARTICULO TRIGESIMO: DECLARACION JURAMENTADA,  
 25 SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: Las comparecientes  
 26 declaran bajo juramento que el Capital Social de la Compañía se  
 27 encuentra íntegramente suscrito, el cual se pagará en numerario  
 28 en un CIEN por ciento por cada uno de los accionistas, mediante

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MATANZAS  
 COORDINADOR



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.  
Notaria Tercera de Machala



1 deposito en la cuenta que la compañía aperturará para tal efecto,  
 2 una vez inscrita la escritura de constitución en el Registro  
 3 Mercantil. La suscripción e integración del capital se realiza de  
 4 conformidad con el siguiente detalle: 1.- La señora FABIOLA  
 5 PATRICIA TENICELA LOAYZA, declara bajo juramento que ha  
 6 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e  
 7 indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada  
 8 una, las que pagará en un cien por ciento de contado, es decir el  
 9 equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 10 UNIDOS DE AMERICA, mediante el depósito que realizará en la  
 11 institución bancaria en la que la compañía aperturará la cuenta  
 12 para tal efecto, una vez inscrita la escritura pública de  
 13 constitución en el Registro Mercantil; y, 2.- La señorita MARIA  
 14 CAROLINA TENICELA LOAYZA, declara bajo juramento que ha  
 15 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e  
 16 indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada  
 17 una, las que pagará en un cien por ciento de contado, es decir el  
 18 equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 19 UNIDOS DE AMERICA, mediante el depósito que realizará en la  
 20 institución bancaria en la que la compañía aperturará la cuenta  
 21 para tal efecto, una vez inscrita la escritura pública de  
 22 constitución en el Registro Mercantil.

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 OROQUENOA  
 ECUADOR

23 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.-** Una vez  
 24 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
 25 económico respectivo y después de practicadas las deducciones  
 26 necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas  
 27 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo  
 28 de las utilidades líquidas será distribuidas en la forma que



Ruth E. Davila Heras, Mgs.  
Notaria Tercera de Machala

1 resolución Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas  
2 de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de  
3 cada año.-----

4 **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y**  
5 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá de conformidad con los  
6 casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la  
7 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y  
8 un suplente, y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente  
9 General y el Presidente de la compañía, respectivamente.-----

10 **CLAUSULA TERCERA.-** Los accionistas acuerdan designar como  
11 administradores, para el cumplimiento del primer periodo de  
12 dos años a la señora FABIOLA PATRICIA TENICELA LOAYZA como  
13 GERENTE GENERAL y como PRESIDENTE el señor JYMY RAFAEL  
14 ROMERO.-----

15 **CLAUSULA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y DIRECCION PARA**  
16 **NOTIFICACIONES.-** En caso de controversias las partes podrán ser  
17 notificadas a las siguientes direcciones: 1.- FABIOLA PATRICIA  
18 TENICELA LOAYZA, domiciliada en la ciudad de Machala, calles  
19 Arízaga entre Luis León Román y Avenida Veinticinco de Junio,  
20 correo electrónico gerencia@banabiosa.com, teléfono número  
21 cero nueve nueve cinco uno cinco cero cuatro tres cinco; y, 2.-  
22 MARIA CAROLINA TENICELA LOAYZA, domiciliada en la  
23 ciudad de Machala, calles Arízaga entre Luis León Román  
24 y Avenida Veinticinco de Junio, correo electrónico  
25 carolina.tenicela@banabiosa.com, teléfono número cero nueve  
26 nueve tres cuatro cuatro siete cinco uno ocho. Agregue Usted  
27 Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
28 del presente instrumento. -Firma) Ilegible.- Abogado Michael

ARG. RUTH E. DAVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL CRO. ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2020 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7880952  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0702777806 SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTERBANAN&ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TÉ Y ESPECIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.15	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4773.22	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4661.03	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCOMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/07/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

15/06/2020 10.01 AM



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN PRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO. COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

*[Faint, illegible handwritten text]*



Factura: 001-006-000009362



20200701003C01138

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER OPORTUNIDAD ELECTRÓNICA N° 20200701003C01138**



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en Hoja(s) [util(es)] fue materializado a petición del señor (a) **FABIOLA PATRICIA TENICELA LOAYZA**, de la página web y/o soporte electrónico, [https://appscvs1.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion\\_reservas.zul](https://appscvs1.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul), QUE CORRESPONDE A LA RESERVA DE LA DENOMINACION DE LA COMPAÑIA INTERBANAN&ECUADORS.A. el día de hoy 15 DE JUNIO DEL 2020, a las 10:11, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA a 15 DE JUNIO DEL 2020, (10:11)

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO, ECUADOR



*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO, ECUADOR

**PÁGINA EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703032003

Nombres del ciudadano: TENICELA LOAYZA FABIOLA PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIERA JYMY RAFAEL

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 2002

Nombres del padre: TENICELA CLAUDIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOAYZA CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARIELIZA MAVEL SIGUENZA DAVILA - EL ORO-MACHALA-NT 3 - EL ORO - MACHALA



Handwritten signature of Fabiola Heras Davila

Vertical stamp: ABG. RUTH E. DAVILA HERAS, NOTARIA TERCERA DE MACHALA, EL ORO - ECUADOR



N° de certificado: 209-317-49256



209-317-49256

Handwritten signature of Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G., Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CANTÓN MACHALA - GUAYAS

N. 070303200-3

CIUDADANIA  
TENICELA LOAYZA  
FABIOLA PATRICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
PINAS  
PINAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-06-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
JIMY RAFAEL  
RIERA



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION  
INGENIERO COMERCIAL

E44330422

APellidos y Nombres del Padre  
TENICELA CLAUDIO  
Apellidos y Nombres de la Madre  
LOAYZA CARMEN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MACHALA  
2014-10-27  
FECHA DE EXPIRACION  
2024-10-27



*Tenicela Claudio*  
*Fabiola Quenda L.*



CERTIFICADO DE VOTACION

24 - MARZO - 2019

0078 F

0078 - 128

0703032003

TENICELA LOAYZA FABIOLA PATRICIA  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA EL ORO  
CANTON MACHALA  
CIRCUNSCRIPCION 2  
PARROQUIA LA PROVIDENCIA  
ZONA 1

ELECCIONES

2019

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*Nathalie Guico*  
ABOGADA DE LA LEY

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

*Tenicela Quenda L.*

070303200-3

De conformidad con el An. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial,  
C/IFE - Queja copia fotostática que antecede, sellada y  
firmada por mí es una reproducción de la original que he  
tenido a la vista.  
15 JUN 2020

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703392597

Nombres del ciudadano: TENICELA LOAYZA MARIA CAROLINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADMINIS.EMPRES.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TENICELA GONZALEZ CLAUDIO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOAYZA DE TENICELA CARMEN PATRICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARIELIZA MAVEL SIGUENZA DAVILA - EL ORO-MACHALA-NT 3 - EL ORO - MACHALA



ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

N° de certificado: 201-317-49340



201-317-49340

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**NOTARIA TERCERA DE MACHALA**  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y NOTARIAL  
 N. 070339259-7  
 FECHA DE LA CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TENICELA LOAYZA MARIA CAROLINA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO MACHALA MACHALA**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION  
**MAGISTRADOMINISTRATIVO**  
 E43434442  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**TENICELA GONZALEZ CLAUDIO ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LOAYZA DE TENICELA CARMEN PATRICIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO 2013-04-11**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2023-04-11**






**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019  
 0075 F JULIA S. 0075 - 126 CENTRO CAGUAY 0703392597 CEDULA NAL.  
**TENICELA LOAYZA MARIA CAROLINA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  

 PROVINCIA: EL ORO  
 CANTON: MACHALA  
 CIRCUNSCRIPCION: 2  
 PARROQUIA: LA PROVIDENCIA  
 ZONA: 1

**ABG. RUTH E. DAVILA HERAS**  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR



De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial  
 E/FE - Que la copia fotostatica que antecede, sellada y  
 firmada por mi es una reproduccion de la original que he  
 tenido a la vista.  
**15 JUN 2020**

**ABG. RUTH E. DAVILA HERAS**  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR

0703392597

**ELECCIONES**  
 SECUNDARIAS Y PRIMARIAS  
**2019**

CIUDADANAJOS  
 ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUFRAGO  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

Natha Davila Heras  
 PRESIDENTA DE LA JRY



# NOTARÍA 3<sup>ra</sup>.

Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.  
Notaría Tercera de Machala



1 Siguenza Dávila.- Matricula cero siete – dos mil diez y siete y  
 2 siete – Foro de Abogados de El Oro”-----  
 3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA**, que conjuntamente con los  
 4 documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública, con  
 5 todo el valor legal. Formalizado el presente Instrumento Público,  
 6 YO la Notaria leí íntegramente a las comparecientes en alta voz  
 7 toda la Escritura Pública, quienes ratificándose en todo lo  
 8 expuesto, la suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria,  
 9 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo  
 10 lo cual, **DOY FÉ**.-----

11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

*Fabiola Patricia Tenicela Loayza*

Ing. FABIOLA PATRICIA TENICELA LOAYZA

C. C. No. 070303200-3

*Maria Carolina Tenicela Loayza*

Mgs. MARIA CAROLINA TENICELA LOAYZA

C. C. No. 070339259-7



SE O..

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARÍA TERCERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR

...TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA CERTIFICADAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



  
ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

Firmado por

RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

EC